



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

ORDENANZA DEL 14-07-1922

S8

Surtidores de combustible en
la vía pública

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Ordenanza sobre surtidores de nafta

Artículo 1º. Desde la promulgación de esta Ordenanza se permitirá la instalación en las calles del Municipio para la venta al público de surtidores de nafta u otros combustibles similares, siempre que a juicio de la Intendencia lo permita el ancho de sus aceras.

Art. 2º La colocación de estos aparatos se permitirá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Que la distancia entre cada aparato no sea menor de 200 metros.
- b) Que el aparato sea colocado a 0.50 centímetros del cordón de las veredas, no constituya un peligro para el público ni entorpezca en forma alguna al tráfico.
- c) Que el depósito para el líquido ofrezca una seguridad completa, debiendo para ello dar la debida intervención al Ingeniero Municipal quien dejará constancia de su informe en el expediente respectivo que se forme.
- d) Que los aparatos sean de último modelo y exactos en sus medidas al público y que sean de medida visible.
- e) Que no podrán colocarse surtidores frente a una propiedad sin el permiso por escrito de su dueño salvo las esquinas y la ribera.

Art. 3º Los permisos que se hayan acordado hasta la fecha y los que se acuerden en adelante, caducan a los treinta días si no se hizo efectiva la obra, debiendo para los ya concedidos contarse desde la promulgación de la presente, y en caso de que dejara de prestar servicios al público después de los treinta días de instala-

lado, la Intendencia podrá intimar el levantamiento del aparato.

Art. 4º Los que infrinjan la presente incurrirán en una multa de pesos 50 por cada infracción y la caducidad del permiso en caso de reincidencia.

Art. 5º. Todos los permisos que se acuerden serán a título precario.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Las Conchas, julio 14 de 1922 — (*Firmado*) Manuel Pausa, presidente.—J. C. Bernasconi, secretario.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.